

Lineamientos para marcar sin efecto legal las declaraciones de ventas (F300) y declaraciones de retención en la fuente CREE (F360) con periodicidad errada.

Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas
9 de enero de 2014

Introducción

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y en el artículo 24 del decreto 1794 de 2013 a partir del 13 de enero de 2015 se implementará en el SIE de Diligenciamiento la opción que permite al contribuyente marcar sin efecto legal las declaraciones de auto retención de CREE Formulario 360 versión 2 e Impuesto a las Ventas Formulario 300 versión 1 y 9, que fueron presentadas con periodicidad errada.

Las declaraciones objeto de marcación sin efecto legal son las diligenciadas por medios virtuales y las presentadas en forma litográfica, (estas últimas incluyen las denominadas web-banco - declaraciones asistidas que ingresan por bancos) que por error del contribuyente fueron presentadas con una periodicidad errada.

Se incluirán controles adicionales y marcas especiales que no existían en la anterior versión que operó en el año 2013 y parte del 2014, advirtiendo que los documentos marcados con el estado “Sin Efecto Legal” (SEL) en algunos casos no se verá reflejado en el SIE de Obligación Financiera y en consecuencia los saldos no reflejarán la realidad financiera del contribuyente.

Por lo anterior es importante señalar las generalidades del procedimiento así como el impacto que pueda tener en los diferentes SIES, teniendo en cuenta que existen desarrollos pendientes en torno a esta gestión que seguramente pueden llegar a generar inconvenientes y desinformación.

Objetivo

Indicar la gestión a seguir para marcar como “Sin Efecto Legal” (SEL) las declaraciones de auto retención CREE, formulario 360 versión 2 e Impuesto a las Ventas, formulario 300 versión 1 y 9, que fueron presentadas con periodicidad errada y determinar la incidencia que este ajuste tiene sobre los diversos SIE de la entidad.

Normatividad

Ley 1607 de 2012 y Decreto 1794 de 2013

El parágrafo 2 del art. 24 del Decreto 1794 de 2013 dispuso que:

“Parágrafo 2°. Los responsables cuyo periodo gravable es cuatrimestral o anual conforme a lo establecido en el presente artículo, que hubieren presentado la declaración del impuesto sobre las ventas en forma bimestral, deberán presentar la declaración de acuerdo con el periodo que les corresponde. Las declaraciones que se hubieren presentado en periodos diferentes a los establecidos por la ley no tienen efecto legal alguno; por lo tanto, los valores efectivamente pagados con dichas declaraciones podrán ser tomados como un abono al saldo a pagar en la declaración del impuesto sobre las ventas del periodo correspondiente.”

Generalidades

La gestión de marcación de una declaración “SEL” será realizada por parte del contribuyente.

El SIE de diligenciamiento identificará las declaraciones que pueden ser marcadas con el estado “SEL” en el momento que el contribuyente pretenda presentar una declaración con una periodicidad diferente a la que registra una o más declaraciones presentadas previamente correspondientes al mismo año gravable.

El contribuyente debe realizar la gestión de presentación de la declaración con la nueva periodicidad atendiendo todas las exigencias establecidas en el sistema, el mismo día que marcó una o más declaraciones con el estado SEL, o de lo contrario se reversará la marcación de las declaraciones en cuestión.

Una vez presentada la declaración que cambia la periodicidad dejando sin efecto legal otra, el contribuyente no podrá a través de este mismo servicio cambiar nuevamente de periodicidad.

SIES y procedimientos involucrados

Los servicios informáticos que intervienen en la marcación del estado “SEL” básicamente son el SIE de Diligenciamiento y el SIE de Gestión Masiva.

Los servicios informáticos afectados con un documento al cual se le ha marcado con el estado “SEL” son; el SIE de diligenciamiento, el SIE de gestión masiva, el SIE de obligación financiera, el SIE de devoluciones, el SIE de fiscalización y el SIE de contabilidad.

Adicionalmente existen aplicativos integrados a los servicios informáticos electrónicos que se afectan con la marcación del estado “SEL” como son, GESTOR, SIPAC y CIN20.

Software pendiente

Es importante resaltar que la modificación realizada por el artículo 60 de la Ley 1607 de 2012 al artículo 600 del ET en cuanto a los nuevos periodos gravables del impuesto a las ventas, supone una variedad y complejidad de eventos que aún no están contemplados en el desarrollo que se implementará, razón por la cual cobra importancia señalar las situaciones que se pueden presentar y que deben ser solucionadas sin contar con el soporte de los SIES o aplicativos de interface.

Las declaraciones 300 presentadas con pago podrán ser marcadas con el estado “SEL” pero el abono del pago a la nueva declaración No se verá reflejada en el SIE de Obligación Financiera teniendo en cuenta que no se encuentra implementado este escenario.

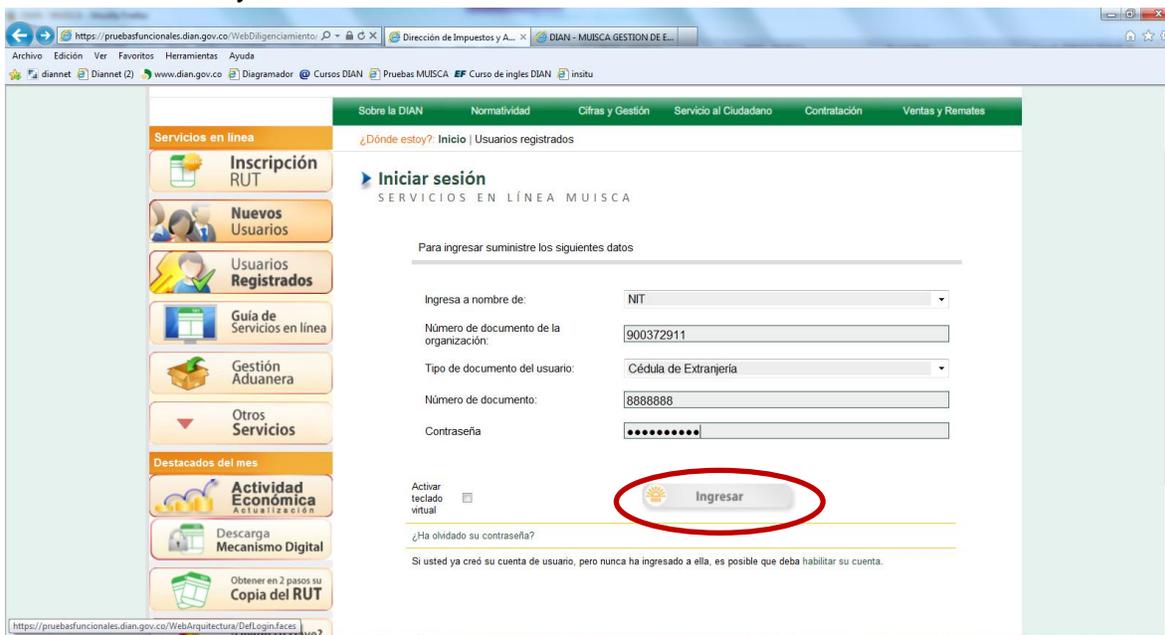
Los procesos de devoluciones que se efectúen en forma manual y generen por CIN20 resoluciones de Devolución y/o compensación que ingresen a la Obligación formatos 701 no consultan el estado “SEL”.

No existe retroalimentación entre los aplicativos SIPAC, GESTOR y CIN20 con relación al estado “SEL” de tal forma que la Obligación Financiera da soporte a todos los casos.

Se encuentran pendientes ajustes en los SIE de Obligación Financiera, Devoluciones, Fiscalización, Contabilidad e interfaces que contemplan los escenarios identificados a la fecha, los cuales entre otros son; deshabilitar la marca “SEL” realizada a través del servicio del que trata este documento, abonar los pagos realizados con declaraciones que tienen la marca “SEL” a la nueva obligación, actualizar estado de los asuntos en los SIES de Devoluciones y Fiscalización sobre una declaración con el estado “SEL” .

Marcación de declaraciones en el SIE de diligenciamiento

1. Regístrese en la página de la DIAN, digitando el NIT, el documento que lo identifica y la contraseña:

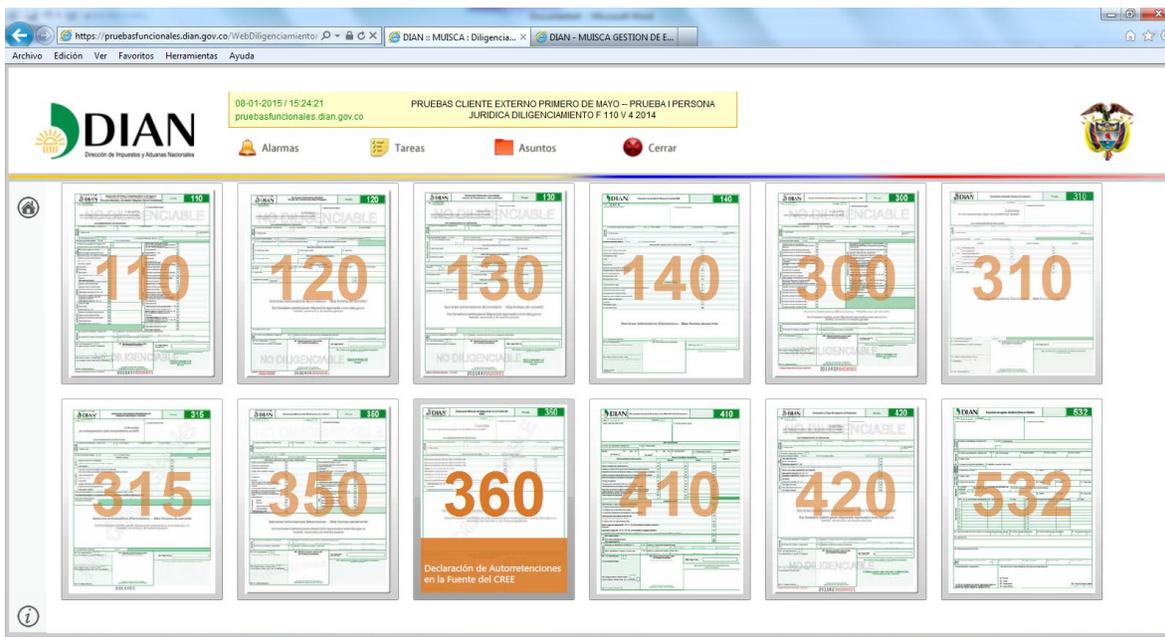


2. Una vez validado el ingreso, el servicio le despliega el siguiente cuadro de control, en el que se debe seleccionar la opción de “Diligenciar y presentar”.

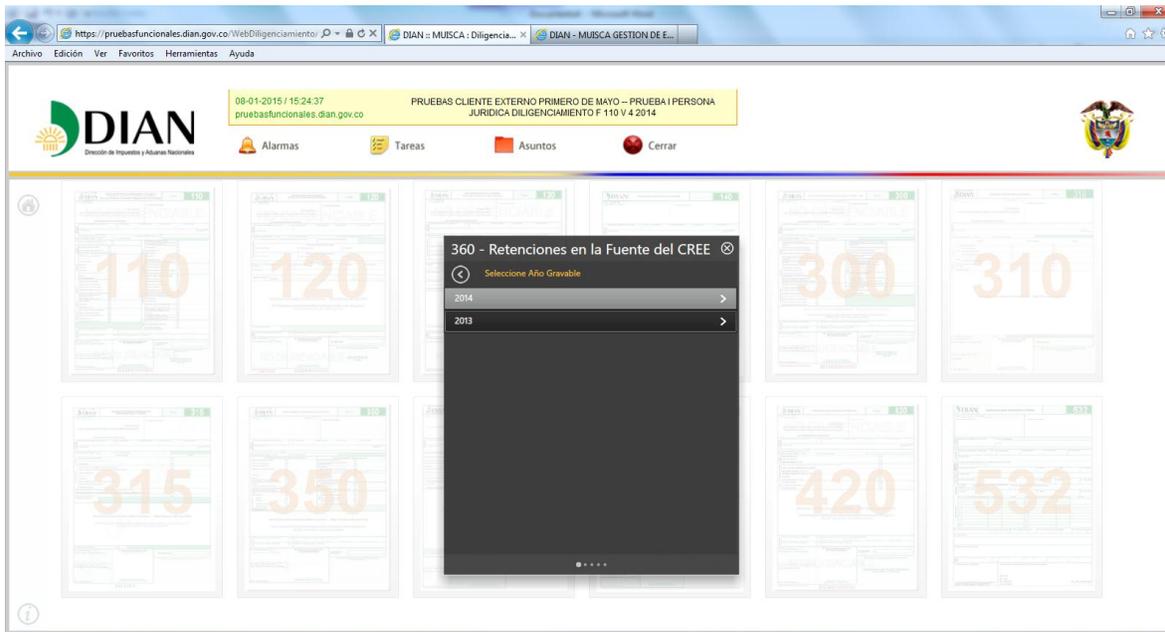
The screenshot shows the 'Mis actividades' (My activities) dashboard on the DIAN website. The dashboard is organized into several sections: 'Comunicados' (Notifications) with an email icon, 'Destacados del mes' (Highlights of the month) with icons for reporting information, presenting information, and consulting obligations, 'Atención inmediata' (Immediate attention) with a warning icon, 'Próximos vencimientos' (Upcoming deadlines) with a calendar icon, 'Sus obligaciones' (Your obligations) with a pie chart showing 100% completion, and 'Favoritos' (Favorites) with icons for obtaining a RUT copy, updating RUT, and inconsistencies. The 'Diligenciar y presentar' (Diligence and presentation) option is circled in red in the Favorites section.

3. El servicio muestra todos los formatos disponibles para el diligenciamiento y presentación de las obligaciones:

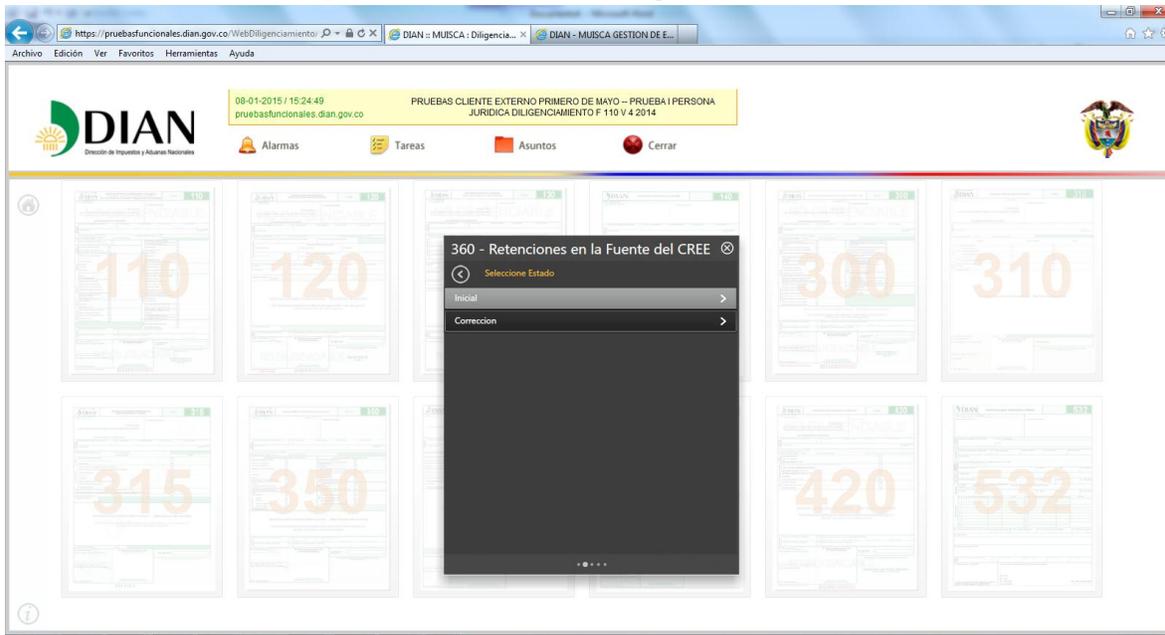
Seleccionar el formato 360 que corresponde a “Declaraciones de retenciones en la fuente del CREE” o el formato 300 “Declaración del impuesto sobre las ventas”, según la obligación que el contribuyente deba presentar:



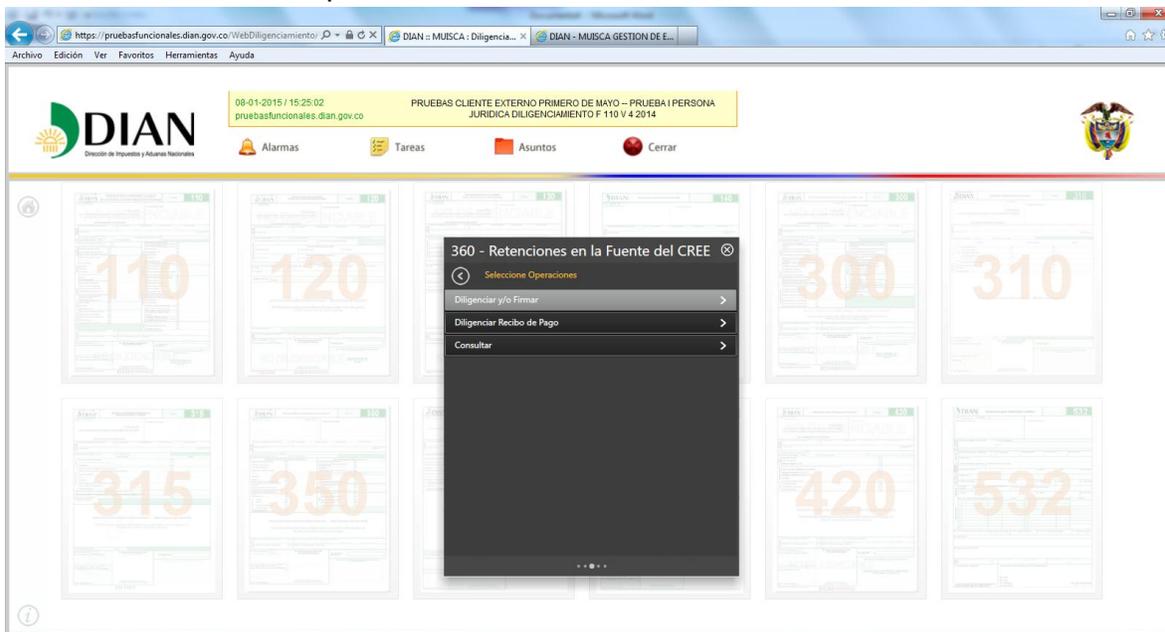
4. Una vez seleccionado el formato a diligenciar, seleccionar el año gravable:

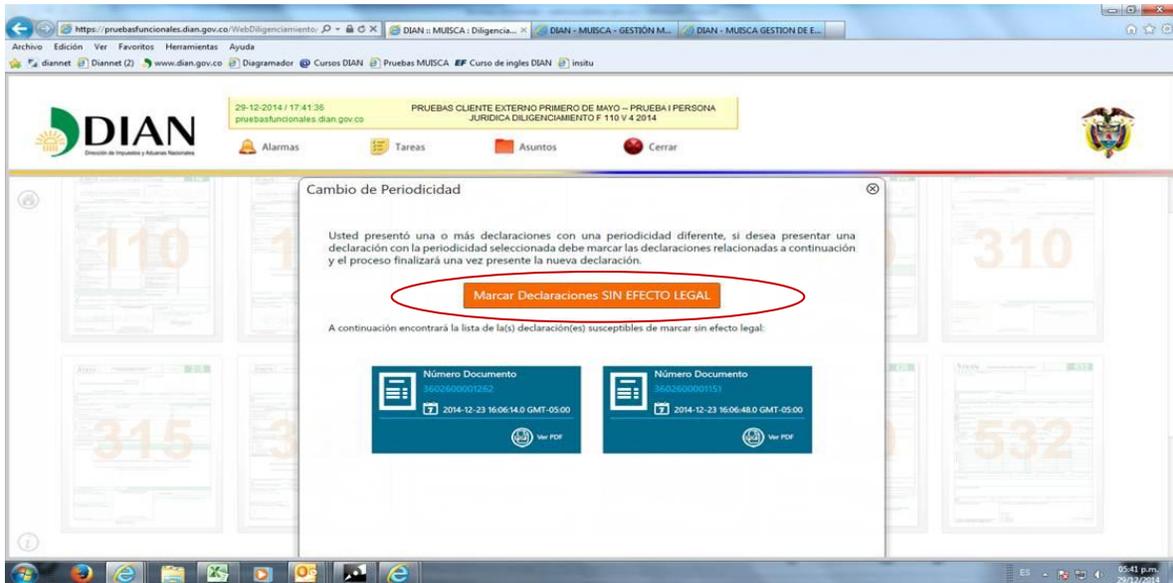


5. Seleccionar el tipo de declaración a diligenciar:



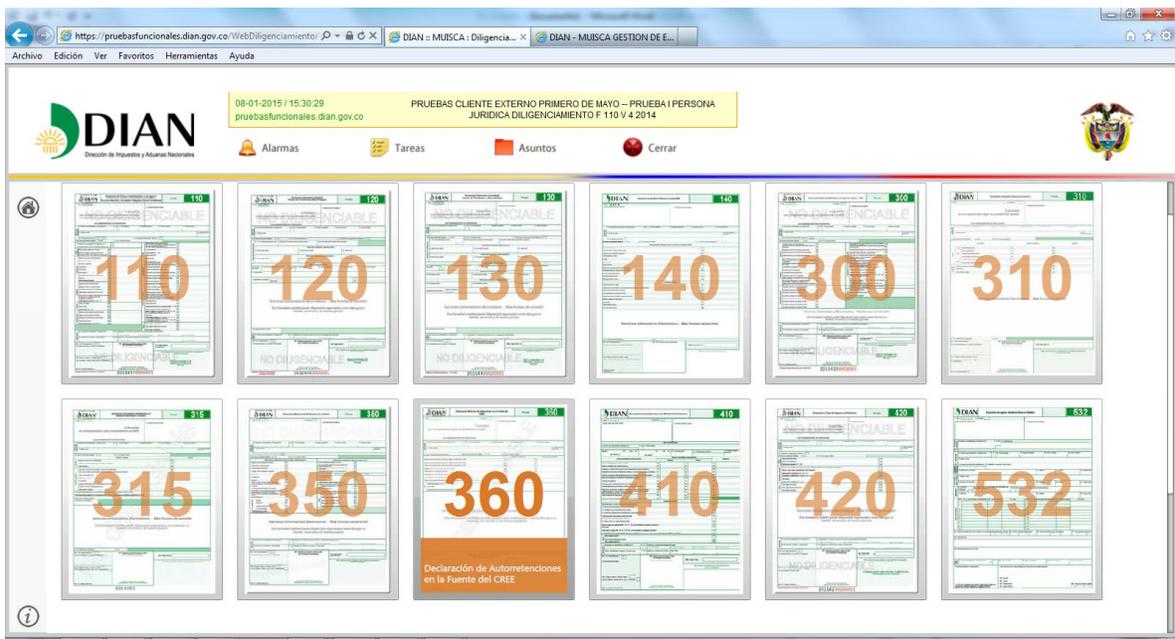
6. Seleccionar la operación a realizar:



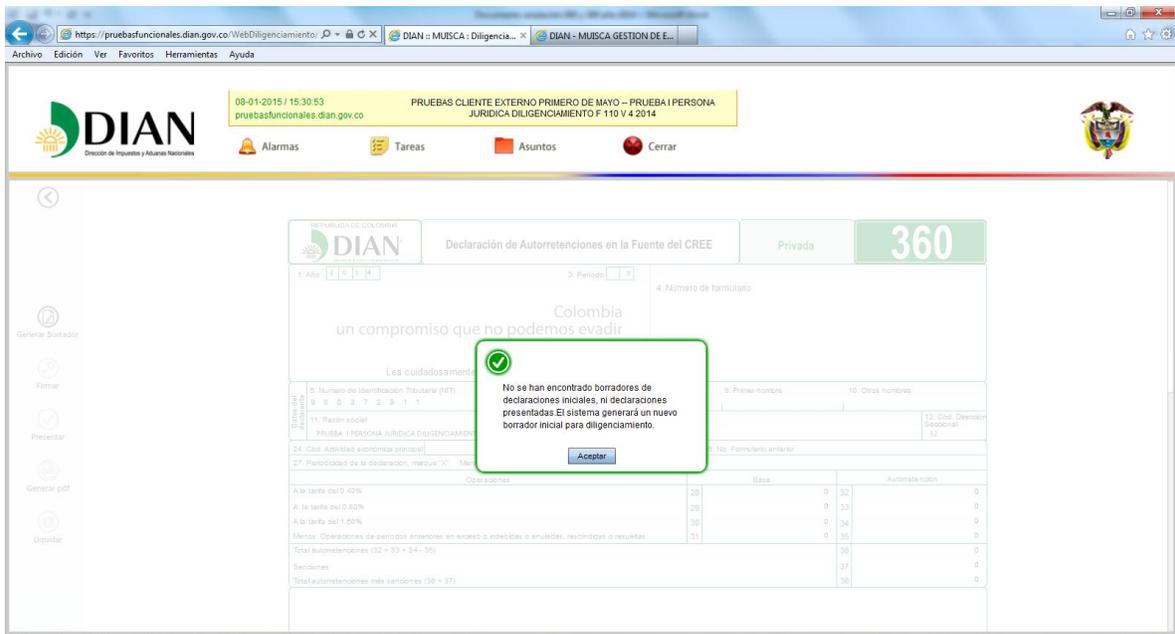


Si el contribuyente marca “Sin efecto legal” declaraciones, debe presentar una nueva declaración con periodicidad diferente ese mismo día, en caso contrario el sistema no realiza el procedimiento de marcación.

Después de marcar “Sin efecto legal” las declaraciones de periodicidad diferente a la seleccionada por el contribuyente, el servicio remite de nuevo al selector de formularios:

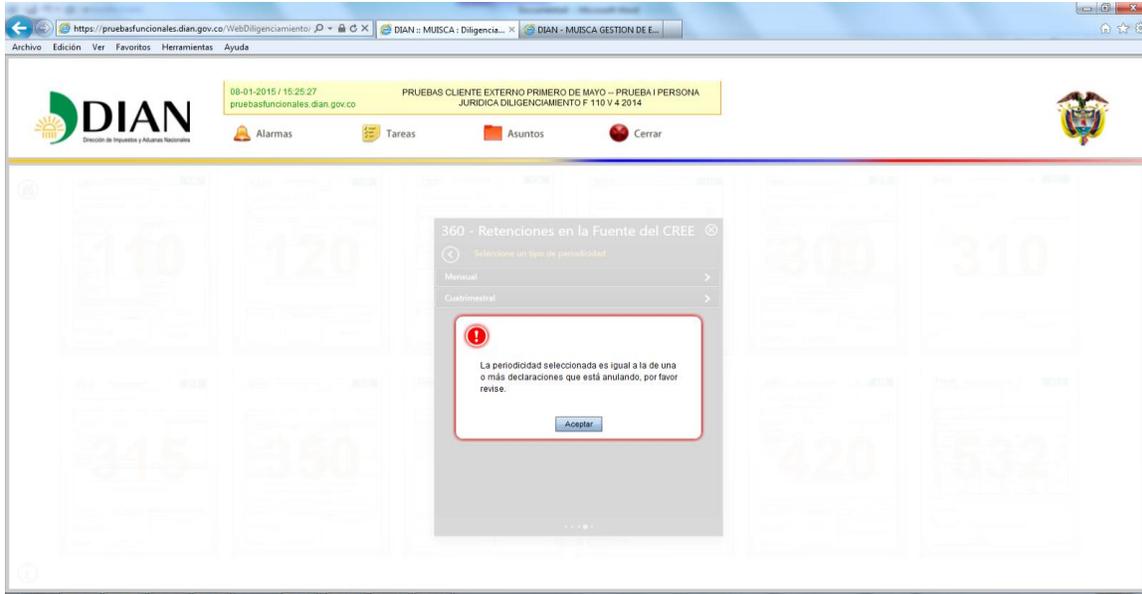


Una vez se seleccione de nuevo el año, el tipo de operación y la periodicidad, el servicio de diligenciamiento despliega el formulario de diligenciar:



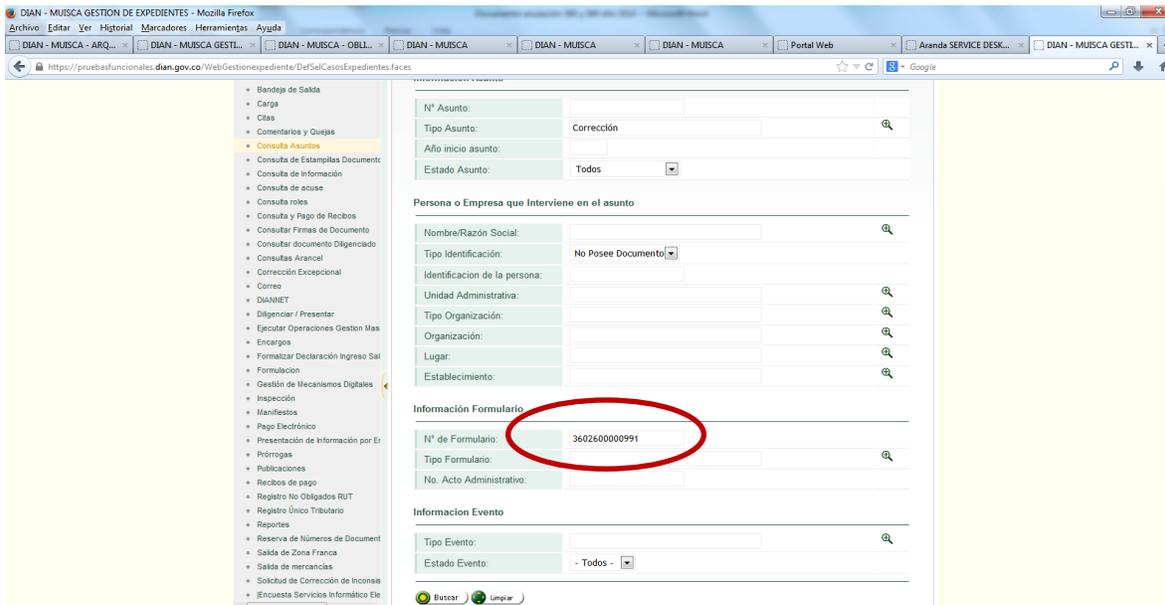
En los eventos en los que los contribuyentes pretendan presentar de nuevo una declaración de periodicidad igual a una declaración previamente anulada, el

contribuyente no podrá anular nuevamente la declaración y el servicio generará el siguiente mensaje:

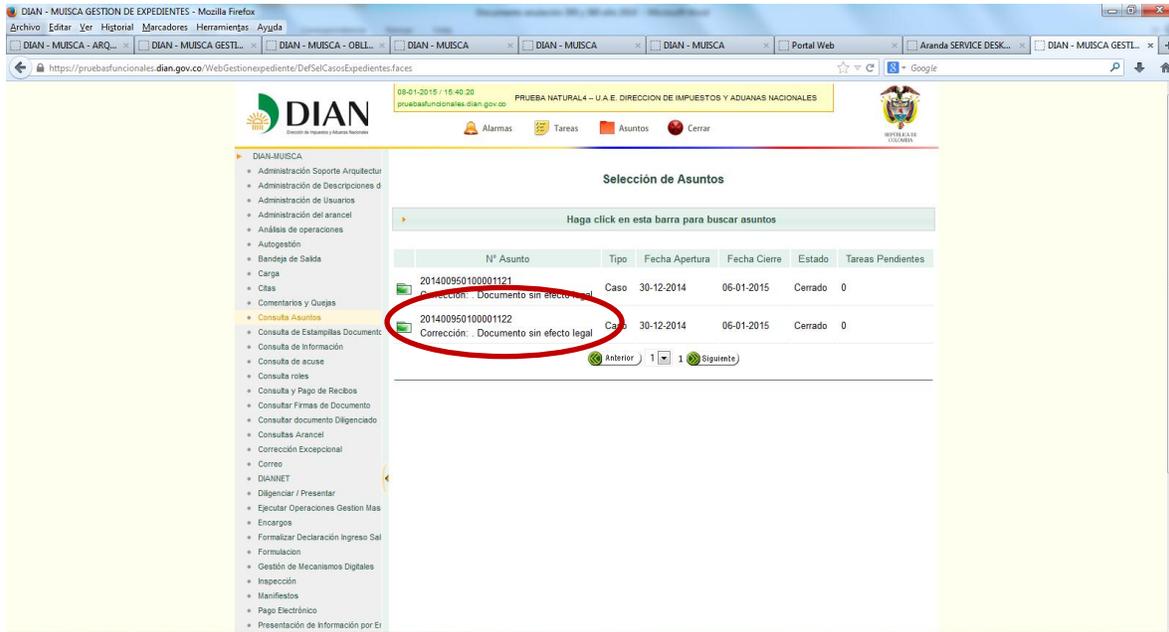


Las marcaciones que se realicen en el SIE de diligenciamiento se evidencian el SIE de Gestión Masiva de la siguiente forma:

Por la opción consulta de asuntos digitar el número del formulario anulado



Le genera el asunto relacionado:



08-01-2015 / 15:42:20
pruebasfuncionales.dian.gov.co PRUEBA NATURAL4 - U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Alarmas Tareas Asuntos Cerrar

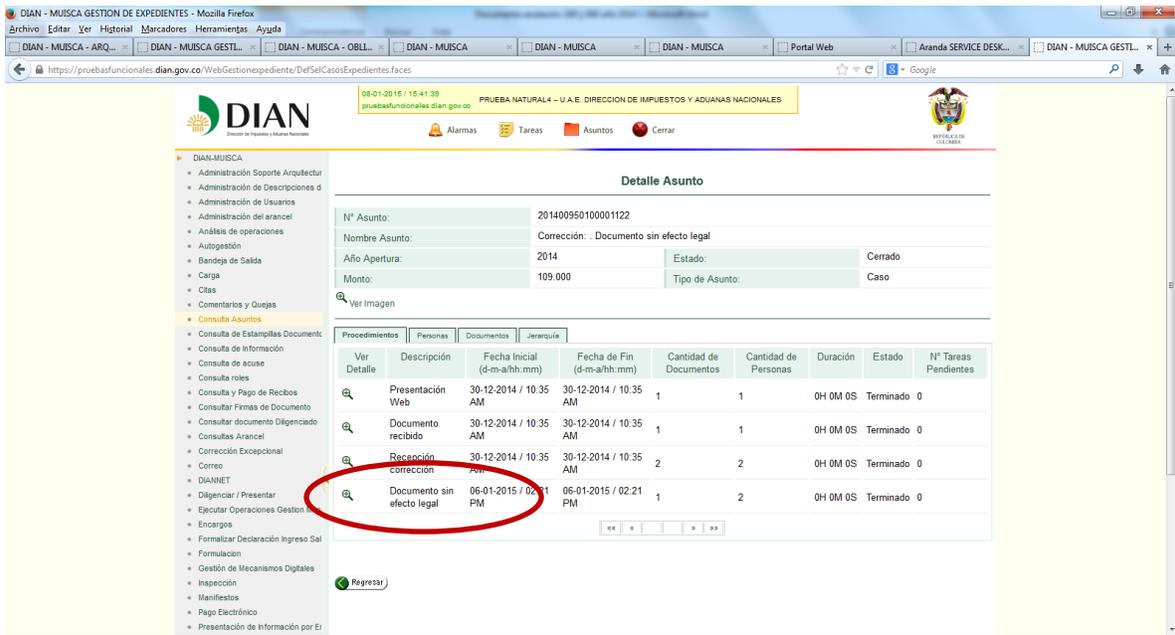
Selección de Asuntos

Haga click en esta barra para buscar asuntos

N° Asunto	Tipo	Fecha Apertura	Fecha Cierre	Estado	Tareas Pendientes
201400950100001121	Corrección: Documento sin efecto legal	Caso 30-12-2014	06-01-2015	Cerrado	0
201400950100001122	Corrección: Documento sin efecto legal	Caso 30-12-2014	06-01-2015	Cerrado	0

Anterior 1 1 Siguiente

El servicio muestra el documento marcado con el estado “Documento sin efecto legal”



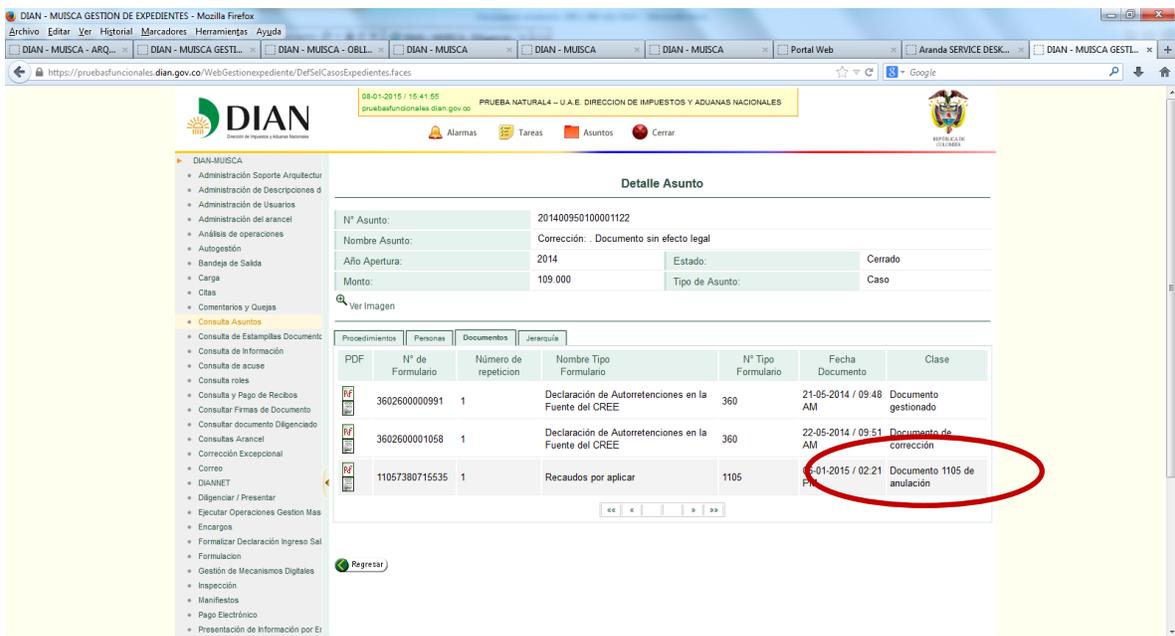
08-01-2015 / 15:41:39 PRUEBA NATURAL4 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Detalle Asunto

Nº Asunto: 201400950100001122
 Nombre Asunto: Corrección : Documento sin efecto legal
 Año Apertura: 2014 Estado: Cerrado
 Monto: 109.000 Tipo de Asunto: Caso

Ver Detalle	Descripción	Fecha Inicial (d-m-a/hh:mm)	Fecha de Fin (d-m-a/hh:mm)	Cantidad de Documentos	Cantidad de Personas	Duración	Estado	Nº Tareas Pendientes
	Presentación Web	30-12-2014 / 10:35 AM	30-12-2014 / 10:35 AM	1	1	0H 0M 0S	Terminado	0
	Documento recibido	30-12-2014 / 10:35 AM	30-12-2014 / 10:35 AM	1	1	0H 0M 0S	Terminado	0
	Recación corrección	30-12-2014 / 10:35 AM	30-12-2014 / 10:35 AM	2	2	0H 0M 0S	Terminado	0
	Documento sin efecto legal	06-01-2015 / 02:21 PM	06-01-2015 / 02:21 PM	1	2	0H 0M 0S	Terminado	0

Y genera el formato 1105 TM 3 para que la declaración marcada no afecte los diferentes SIEs



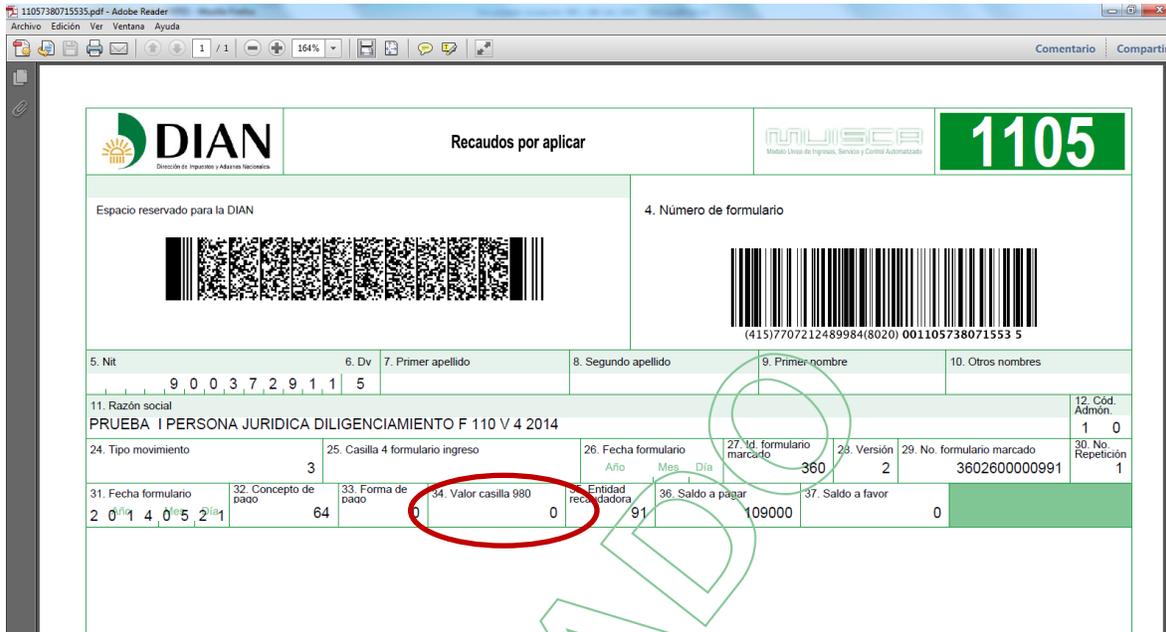
08-01-2015 / 15:41:56 PRUEBA NATURAL4 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Detalle Asunto

Nº Asunto: 201400950100001122
 Nombre Asunto: Corrección : Documento sin efecto legal
 Año Apertura: 2014 Estado: Cerrado
 Monto: 109.000 Tipo de Asunto: Caso

PDF	Nº de Formulario	Número de repetición	Nombre Tipo Formulario	Nº Tipo Formulario	Fecha Documento	Clase
	3602600009991	1	Declaración de Autorretenciones en la Fuente del CREE	360	21-05-2014 / 09:48 AM	Documento gestionado
	3602600001058	1	Declaración de Autorretenciones en la Fuente del CREE	360	22-05-2014 / 09:51 AM	Documento de corrección
	11057380715535	1	Recaudos por aplicar	1105	06-01-2015 / 02:21 PM	Documento 1105 de anulación

El formato 1105 anula la declaración seleccionada en diligenciamiento y una vez se implemente el ajuste en el SIE de la Obligación financiera, reconocerá el pago y lo imputará a la obligación de periodicidad correcta:



5. Nit		6. Dv	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 3 7 2 9 1 1		5				
11. Razón social PRUEBA I PERSONA JURIDICA DILIGENCIAMIENTO F 110 V 4 2014						
12. Cód. Admón.		30. No. Repetición				
1		0				
24. Tipo movimiento	25. Casilla 4 formulario ingreso	26. Fecha formulario	27. Id. formulario marcado	28. Versión	29. No. formulario marcado	
3	3	Año Mes Día	360	2	360260000991	
31. Fecha formulario	32. Concepto de pago	33. Forma de pago	34. Valor casilla 980	35. Entidad recaudadora	36. Saldo a pagar	37. Saldo a favor
2 0 0 4 0 0 5 2 0 1	64	0	0	91	109000	0